

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2021-009

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. PEDRO R. PIERLUISI, PARA ENMENDAR EL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2021-006 A LOS FINES DE REALIZAR ENMIENDA TÉCNICA

POR CUANTO: La Ley Núm. 104 de 28 de junio de 1956, faculta al Gobernador a delegar en cualquier funcionario de la Rama Ejecutiva del Gobierno cuyo nombramiento requiera la confirmación del Senado o cualquier miembro de su equipo de auxiliares, aquellas funciones y deberes que la ley le impone y cuya delegación no sea contraria a disposiciones específicas de ley o a la Constitución de Puerto Rico. Asimismo, el referido estatuto dispone que el término “Cuerpo de Auxiliares” comprende los funcionarios y empleados de la Oficina del Gobernador.

POR CUANTO: Dicha delegación, según dispone la citada Ley Núm. 104, deberá ser hecha por escrito mediante Proclama o Boletín Informativo firmado por el Gobernador.

POR CUANTO: El Boletín Administrativo Núm. OE-2021-006 derogó el Boletín Administrativo Núm. OE-2019-041 y se designó a la Sra. Carmen Salgado Rodríguez como Administradora de la Oficina del Gobernador. En dicho Boletín se le autorizó a tomar las acciones y atribuciones necesarias, así como firmar o autorizar todos los documentos oficiales necesarios relacionados a la administración de la Oficina del Gobernador. Ahora bien, es importante recalcar que dicha funcionaria responderá directa y únicamente a la Oficina Propia del Gobernador.

POR TANTO: YO, PEDRO R. PIERLUISI, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra. Se enmienda la Primera Sección del Boletín Administrativo Núm. OE-2021-006 para que lea como sigue:

SECCIÓN 1ra. La Sra. Carmen Salgado Rodríguez será la Administradora de la Oficina del Gobernador de Puerto Rico, por lo que queda autorizada por la presente para tomar las acciones y atribuciones necesarias, así como firmar o autorizar todos los documentos oficiales necesarios relacionados con la administración de la Oficina del Gobernador. La Administradora responderá a la Oficina Propia del Gobernador.



- SECCIÓN 2da. DEROGACIÓN: Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto las partes de todas aquellas órdenes ejecutivas que en todo o en parte sean incompatibles con ésta hasta donde existiera tal incompatibilidad.
- SECCIÓN 3ra: SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otra y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.
- SECCIÓN 4ta: NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquier otra persona.
- SECCIÓN 5ta. VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de aprobación. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 4 de enero de 2021.


PEDRO R. PIERLUISI
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 4 de enero de 2021.


LAWRENCE N. SEILHAMER RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO